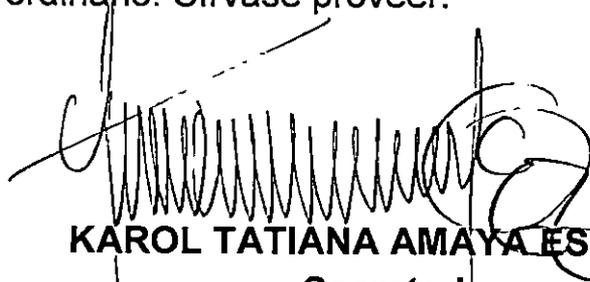


SECRETARIA. . Bogotá D.C. Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00201** de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP** contra **JOSE ANTONIO GIL ARIAS**, informando que obran solicitudes de ejecución a continuación del proceso ordinario. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 16 JUN. 2022

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos que obran dentro del proceso ordinario a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva.

Revisada la solicitud de ejecución (fl. 2 Cuad. Ejecutivo), examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral Nro. **2019-00410**, esto es, la Sentencia de primera Instancia proferida por este Juzgado (fl. 121 Cuad. Ord), la decisión de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral (fls. 130-138, Cuad. Ord) en la que se confirmó el auto apelado, el contenido de los autos mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas del proceso ordinario (fls. 141-142 Cuad. Ord), considera el despacho que tales documentos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado, y que por tal razón prestan

mérito ejecutivo en contra de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la SS.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL a favor de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP** y en contra de **JOSE ANTONIO GIL ARIAS**, por los siguientes conceptos:

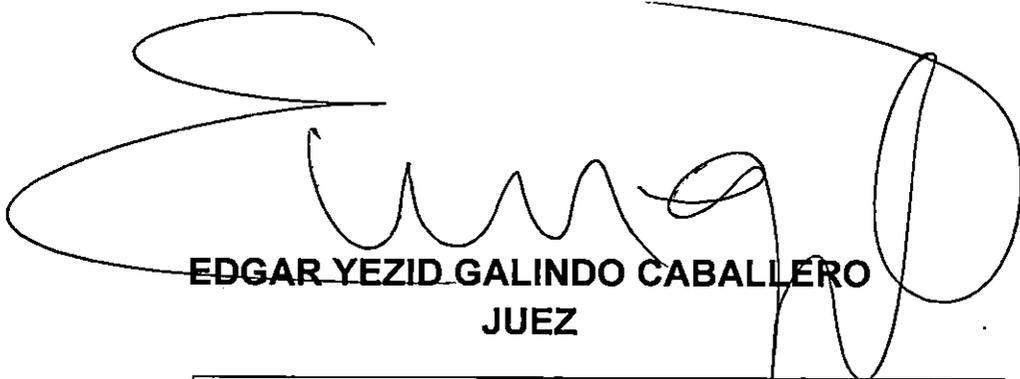
1. La suma de **\$300.000** por las costas del proceso ordinario.

SEGUNDO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por **ESTADO** la presente decisión al ejecutado **JOSE ANTONIO GIL ARIAS**.

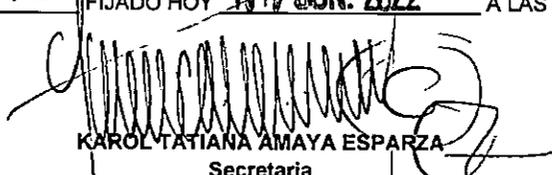
CUARTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO		
NUMERO 78	FIJADO HOY 19 JUN. 2022	A LAS 8:00 A.M.
		
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria		